

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

3845 Exposición pública de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2025.

Aprobados por Decreto de Alcaldía n.º 2025-861 con fecha 24/07/2025, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica, de Características Especiales del ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las dependencias de la Entidad y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 15/08/2025 y el 15/10/2025, y se establecen como fechas de cargo en cuenta para los recibos domiciliados las siguientes, pudiendo hacerse efectivos mediante cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos

- En 1 plazo: Fecha cobro: 05/09/2025
- En 2 plazos:
 - Fecha cobro 1.º plazo 05/09/2025
 - Fecha cobro 2.º plazo 06/10/2025
- En 3 plazos:
 - Fecha cobro 1.º plazo 05/09/2025
 - Fecha cobro 2.º plazo 06/10/2025
 - Fecha cobro 3.º plazo 05/11/2025

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, 24 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.